



CÓDIGO: 85001.40.03.412
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE

ESTADO No. 014 de 23 de JUNIO DE 2020

No	RADICADO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO (d-m-a)	C	CONTENIDO PROVIDENCIA	S	I	FLS
1	2013-00510	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	WILSON MESA CEPEDA	LUIS ALBERTO SUÁREZ GIL, ASEGURADORA COLPATRIA Y OTROS	19/06/2020	1	AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS: 1. Ordenar el pago del título existente a favor del demandante dentro del proceso. 2. Requiere a las partes para que, dentro del término de ejecutoria, informen el estado actual del pago total de la condena impuesta en la sentencia de fecha 26 de febrero de 2020.	X		178
2	2018-01700	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	DIDIER GIOVANNY LÓPEZ QUINTERO y JUDITH QUINTERO RUEDA	19/06/2020	1	AUTO DECRETA TERMINACIÓN: 1. Decretar la terminación del proceso de la referencia. 2. No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares. 3. Disponer el desglose a favor de la parte demandante Art. 116 CGP. 4. Archívese el proceso, dejando las constancias del caso. 5. Devolver el proceso al juzgado titular en cumplimiento de la medida de descongestión.		X	73

Para notificar a las partes las anteriores decisiones, se fija el presente estado en el portal de la página web de la Rama Judicial- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-descongestion-de-yopal>, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A. M. Fecha de desfijación: veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) a las 5:00 P.M.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, "por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria